

MODIFICA DECRETO N° 2567/08 - RESTRICCIONES EN MATERIA DE DESIGNACION DE PERSONAL Y EN LO REFERENTE A COMISIONES OFICIALES DE SERVICIOS Y VIATICOS

DECRETO 2.769/2008
SALTA, 30 de Junio de 2008
Boletín Oficial, 14 de Julio de 2008
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: A20080002769

MODIFICA DECRETO N° 2567/08 - RESTRICCIONES EN MATERIA DE DESIGNACION DE PERSONAL Y EN LO REFERENTE A COMISIONES OFICIALES DE SERVICIOS Y VIATICOS

Visto

VISTO el Decreto N° 2567/08; y,

Considerando

Que a través del aludido decreto se fijaron normas de restricciones en materia de designación de personal y en lo referente a comisiones oficiales de servicio y viáticos;

Que el artículo 1º merece aclaraciones en lo referente a la previa autorización del Poder Ejecutivo;

Que en el artículo 5 se dispuso que todas las comisiones oficiales de servicio y los viáticos debían contar con la autorización previa de los señores Ministros o Secretario General de la Gobernación;

Que atento a la dinámica propia de la administración y a fin de no entorpecer la normal gestión de los asuntos de cada ministerio, es necesario facultar a los señores Ministros y Secretario General de la Gobernación a delegar la facultad de otorgar dichas autorizaciones en los casos de comisiones oficiales a realizarse dentro del territorio provincial;

Que, por iguales motivos, es preciso regular tales autorizaciones en el ámbito de la administración descentralizada, empresas o sociedades del estado y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria teniendo en cuenta para ello, las facultades conferidas por el ordenamiento a las autoridades superiores de dichos organismos;

Por ello, con encuadre en el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y artículos 1, 3, 18 y 19 de la Ley N° 7483;

El Gobernador de la Provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros DECRETA

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto N° 2567/08, el que quedará redactado de la

siguiente manera:

Artículo 1º: Prohíbese, en todo el ámbito de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, y aún Programas y/o Planes Especiales financiados con fondos provinciales, nacionales y/o de organismos internacionales, administrados por cualquier ente, de cualquier naturaleza, perteneciente a la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, toda contratación o designación, bajo cualquier concepto o figura, que no cuente previamente con el decreto respectivo.

Art. 2.- Modifícase parcialmente el artículo 5º del Decreto N° 2567/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: No se liquidarán comisiones oficiales de servicio ni viáticos que no cuenten con previa autorización firmada por el Ministro respectivo o el Secretario General de la Gobernación.

Para las comisiones de servicio a realizarse dentro del territorio provincial, los respectivos Ministros o Secretario General de la Gobernación, podrán delegar dicha facultad, en los términos de los artículos 7 a 11 inclusive, de la Ley N° 5348.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, Empresas o Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, las autorizaciones a que se refieren los dos párrafos precedentes, serán otorgadas por la autoridad máxima de la respectiva entidad, pudiendo delegar únicamente cuando se trate de comisiones a efectuar dentro del territorio provincial.

Art. 3.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firmantes

URTUBEY - Marocco - Parodi - Juárez Campos - Loutaif - Van Cauwlaert - Mastrandrea - Cornejo - Nasser - Giménez - Qüerio - Samson.